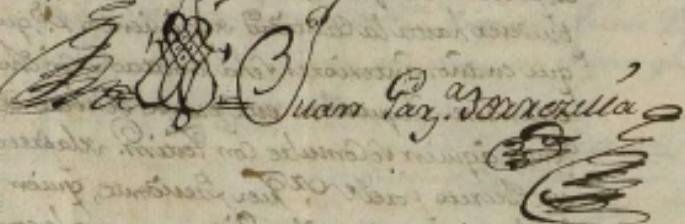


Veinte maravedis.



SEGO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CIENTA Y
CINCO.

Contradicir, y mal hechos; y para que el Conde
palomandado enella, lo signo, y firmo en Calapazan
el dia mes y año —



Conde En la villa de Calapazan a cuarenta y ocho
días a mi recuerdo estorva y anexo: Los Sres
D. Juan Esparram, Obispo de Abadía a D. Conde
Yosé Pérez y la a Lisea, y Alcalde Mayor.
S. P. a esa y su Jurisdicción. D. Juan Salinas de
Alarcón, Párroco: D. José Torremoc, Iterno
Recuador, Sindic, Prost., D. José Esparram Garay, y D. José
Esparram Garay, Jefe de Percepciones, Concejo, Jurisdicción,
y Recuadro a esa villa con autoridad de
Dios Párroco Salinas, Interno Recuador del Conde
y sus hijos en el Ayuntamiento como acostumbran
acordado lo siguiente:

Por el Sr. Alcalde e Párroco se hizo presente ala villa una carta del Sr. D. José Torremoc, Obispo
Obispo de Lisea, a esa provincia refie-
rse en Spurcia a primer del corriente año
por la que presentó a su Ayuntamiento que